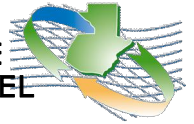




CONVENIO DE VINCULACION ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE FACULTADES DE QUETZALTENANGO DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR y LA RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES



En Panajachel, Sololá el día once de febrero del año dos mil seis por una parte **FACULTADES DE QUETZALTENANGO DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR**, a través del Ingeniero Jorge Edgar Augusto Nadalini Lemus, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, con domicilio en Quetzaltenango, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-I) y de registro trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y siete (355377), extendida por el Alcalde Municipal del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Director General de las Facultades de Quetzaltenango, cuyo nombramiento se hace constar en el punto número undécimo del acta número cero tres guión cero cuatro de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el veintiuno de abril del año dos mil cuatro: representación que conforme a la leyes suficiente para la suscripción del presente convenio y señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones el domicilio de mi representada ubicado en catorce avenida cero guión cuarenta y tres de la zona tres de esta ciudad de Quetzaltenango: y por otra parte la **RED DE NACIONAL DE GRUPOS GESTORES**, a través del Ingeniero Francisco Roberto Gutiérrez Martínez, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico, con domicilio en Quetzaltenango, se identifica con la cédula de vecindad número de orden I guión nueve (1-9) y. de registro treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve (32,949), extendida por el Alcalde Municipal del municipio de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la Red Nacional de Grupos Gestores, cuya representación acredita con(describir documento que acredita su personería): representación que conforme a la leyes suficiente para la suscripción del presente convenio y señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el domicilio de mi representada ubicada en : por este medio manifiestan que:

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Rafael Landívar Facultades de Quetzaltenango y la Red Nacional de Grupos Gestores cuentan con un Convenio Marco de Cooperación orientado a coordinar iniciativas integrales de desarrollo y tienen dentro de sus fines cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo económico relacionados con la identificación y gestión del potencial de riqueza a nivel local y la promoción fortalecimiento de la mipyme.

CONSIDERANDO:

Que un convenio de vinculación estudiantil se conceptualiza como una alianza estratégica por medio de la cual estudiantes de diferentes facultades participan en procesos prácticos específicos que les permiten aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica y enriquecer sus experiencias profesionales, y por su parte, la entidad vinculada puede disponer de recurso humano calificado para implementar sus acciones.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Rafael Landívar Facultades de Quetzaltenango, constituye una entidad académica de educación superior, preocupada por la formación integral de sus egresados, además de velar porque dichos profesionales sean capaces de satisfacer las necesidades de la sociedad que los rodea.

CONSIDERANDO:

Que desde 1963 la Universidad Rafael Landívar Facultades de Quetzaltenango ha

significado una valiosa oportunidad para los habitantes de la región que han tenido fuertes aspiraciones de desarrollo académico, técnico y profesional.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Rafael Landívar Facultades de Quetzaltenango, es una institución universitaria que contribuye a promover la enseñanza superior, la investigación y la proyección social, ofreciendo con ello alternativas de solución a los problemas económicos, sociales y culturales de la región y del país entero.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Rafael Landívar Facultades de Quetzaltenango es una institución privada, cuya finalidad es ofrecer a la Nación alternativas de desarrollo e investigación crítica y creadora de la realidad social, económica, política, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Rafael Landívar Facultades de Quetzaltenango comparte la visión de impulsar acciones en materia de Desarrollo Económico Local y en especial el fomento de la capacidad productiva en el área rural, la constitución y fortalecimiento de agentes locales de competitividad y la creación de sistemas integrales de desarrollo local.

CONSIDERANDO:

Que la Red Nacional de Grupos Gestores es la entidad que representa a los Grupos Gestores locales, que promueven el desarrollo económico de sus respectivos municipios, por medio de alianzas estratégicas entre el sector privado, los gobiernos locales, la academia y otros sectores clave, en el marco de la descentralización, la empresarialidad y la competitividad.

CONSIDERANDO:

Que cada Grupo Gestor que conforma la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES es una entidad autónoma, no lucrativa, con enfoque empresarial, orientada a viabilizar acciones, proyectos y programas de desarrollo económico, sostenibles y sustentables, por medio de acciones que estimulan la confianza y la productividad, contando para el efecto con una cartera de proyectos y con acuerdos de cooperación con cámaras, asociaciones, gremiales, empresas y otras entidades que operan en el campo económico.

CONSIDERANDO:

Que ambos signatarios intervienen en función de sus respectivos cargos. Por lo que en el libre ejercicio de las facultades que para convenir tienen conferidas, en nombre de las instituciones que representan:

EXPONEN:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos, en pro de una formación integral.
- b.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- c.- Que atendiendo a su interés de estimular una colaboración interinstitucional basada en el principio de igualdad y de asistencia mutua.

POR TANTO,

Con base en lo antes expuesto las partes intervinientes:

ACUERDAN:

Celebrar el presente CONVENIO DE VINCULACION ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE FACULTADES DE QUETZALTENANGO DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR y LA RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES.

El presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del presente convenio. El presente convenio de vinculación estudiantil tiene por objeto operativizar de manera conjunta acciones que persigan, entre otros, los siguientes objetivos: a) Fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje por medio de la participación de estudiantes en actividades de proyección profesional y social; y b) Cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo económico local, por medio de la identificación, formulación y gestión de proyectos productivos, así como en el fortalecimiento de la MIPYME.

SEGUNDA: De las obligaciones asumidas por la Universidad Rafael Landívar Facultades de Quetzaltenango. En virtud del presente convenio las Facultades de Quetzaltenango facilitarán:

- a) Candidatos idóneos a los procesos previamente identificados
- b) Acreditación académica correspondiente a la labor desempeñada por el alumno
- c) Respaldo de docentes en aspectos específicos
- d) Supervisión y Monitoreo.

TERCERA: De las obligaciones asumidas por la Red Nacional de Grupos Gestores. En virtud del presente convenio la Red Nacional de Grupos Gestores facilitará:

- a) Respaldo de los Grupos Gestores a nivel local
- b) Ubicación en espacios territoriales específicos (municipios) de la región sur occidental
- c) Inducción y asistencia profesional a través de la Coordinación Técnica y de los Asesores de Proyectos
- d) Apoyo logístico para el buen desempeño de su labor
- e) Reconocimiento escrito por la labor desempeñada
- f) Supervisión y Monitoreo.

CUARTA: Del enlace entre ambas instancias. Ambas instancias se comprometen a designar a la persona que será el enlace directo para operativizar el presente convenio.

QUINTA: De la vigencia. El presente convenio de vinculación estudiantil tiene una vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por iguales períodos, salvo desistimiento expreso de cualquiera de las partes, el cual deberá hacerse por escrito con por lo menos dos meses de anticipación. Queda entendido que las acciones que ya se hubieren iniciado se comprometen a concluir las.

SEXTA: De las relaciones laborales. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio. aún en los casos que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas. También queda entendido que las entidades que suscriben el presente documento, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán por mutuo interés en cumplir con las obligaciones establecidas.

SÉPTIMA: De las prohibiciones. Les queda prohibido a ambas partes, ceder los derechos provenientes del presente convenio de vinculación estudiantil. salvo acuerdo expreso de las mismas.

OCTAVA: De la terminación del presente convenio. La conclusión del presente convenio queda sujeta al vencimiento del plazo de vigencia convenido por las partes contratantes al suscribir el mismo.

NOVENA: De la autonomía. Las instituciones que suscriben el presente convenio conservan su autonomía en relación a su reglamentación, funcionamiento, organización administrativa y procedimientos administrativos.

DECIMA: Rescisión y resolución del contrato. Este convenio se podrá rescindir o en su caso resolver, únicamente en los siguientes casos:

- a) Por voluntad mutua de las partes;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- c) por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.

ONCEAVA: Aceptación del convenio. En los términos relacionados y en las respectivas calidades con las que actuamos, la UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR FACULTADES DE QUETZALTENANGO, a través de su representante legal y la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES a través de su representante legal, aceptamos el presente convenio. Leído que fue lo escrito y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos ejemplares originales, uno para cada parte.

Panajachel 11 de febrero de 2006

Ing. Jorge Augusto Nadalini
Lemus Director General
URL/ FQ

Ing. Francisco Roberto Gutiérrez
Martínez Representante legal
RED NACIONAL DE GRUPOS
GESTORES